

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.

Ciudad de México, a

21 @ ENE 2018

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/26374 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **01 de marzo de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. MIGUEL AURELIO JOAQUÍN DOMÍNGUEZ**, el Título de Concesión **DGZF-129/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **9,972.10 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **la carretera Costera Sur km. 10, entre Punta Torentos y Chankanab, Isla de Cozumel, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para un uso de **protección, sin autorización para realizar obras**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de marzo de 2001**, fecha en que le fue entregada la concesión.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1235/2016** de fecha **26 de octubre de 2016**, esta Dirección General determinó autorizar la prórroga de la vigencia del Título de Concesión **DGZF-129/01**, por un término de **15 años** contados a partir del **27 de marzo de 2016**, día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la concesión de que se trata.

TERCERO.- En fecha **19 ENE 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **021** /2018, en cuyos términos se autorizó al **C. MIGUEL AURELIO JOAQUÍN DOMÍNGUEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-129/01**, en favor de la **C. MARÍA ALEJANDRA JOAQUÍN GONZÁLEZ**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III,



6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. MIGUEL AURELIO JOAQUÍN DOMÍNGUEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-129/01**, en favor de la **C. MARÍA ALEJANDRA JOAQUÍN GONZÁLEZ**; respecto de una superficie de **9,972.10 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando TERCERO de la presente resolución.

En este sentido, la **C. MARÍA ALEJANDRA JOAQUÍN GONZÁLEZ**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada en la **carretera Costera Sur km. 10, entre Punta Torentos y Chankanab, Isla de Cozumel, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para un uso de **protección, sin autorización para realizar obras**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **protección**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la **C. MARÍA ALEJANDRA JOAQUÍN GONZÁLEZ**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión **DGZF-129/01**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titulares de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-129/01**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-129/01**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la **C. MARÍA ALEJANDRA JOAQUÍN GONZÁLEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-129/01**, a la **C. MARÍA ALEJANDRA JOAQUÍN GONZÁLEZ**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en

protección, sin autorización para realizar obras, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. MARÍA ALEJANDRA JOAQUÍN GONZÁLEZ**, o a su autorizada la C. Inarid Molina Pérez. en el último domicilio señalado para tales efectos. mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALO/JAN/C/GMT